

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000572 DE 2003

(21 FEB 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTES REINA S.A. y TRANSPORTES LA VERDE S.A."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO AUTOMOTOR (E)

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte, por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminadas a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Que mediante Radicado 51197 del 20 de septiembre de 2002, las empresas de transporte TRANSPORTES REINA S.A. y TRANSPORTES LA VERDE S.A., a través de sus Representantes Legales solicitaron autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que mediante Memorando MTT-7110-008395 del 19 de abril de 2001, la Subdirección Operativa de Transporte Automotor señaló los parámetros que deben

21 FEB 2003

RESOLUCIÓN No. 000572 DE 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES REINA S.A. Y TRANSPORTES LA VERDE S.A."

2.

tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de Convenio de Colaboración Empresarial, presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas TRANSPORTES REINA S.A. y TRANSPORTES LA VERDE S.A., están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 0122 del 26 de octubre de 2000 y No. 0001 del 16 de enero de 2001 emanadas de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte.

Que el Convenio suscrito por las empresas TRANSPORTES REINA S.A. y TRANSPORTES LA VERDE S.A., presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo las cláusulas que a continuación se transcriben:

"PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la racionalización y optimización del parque automotor asignado a las empresas, acorde con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 171 de 2001, para que de esta manera los vehículos vinculados a estas, puedan prestar el servicio de transporte intermunicipal conjuntamente, con el fin de ofrecerle a nuestros usuarios un servicio más eficiente, accesible y seguro.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las rutas y horarios que las empresas TRANSPORTES REINA S.A. y TRANSPORTES LA VERDE S.A., convienen compartir dentro de las rutas que REINA S.A., tiene autorizadas a través de la resolución 00600 del 15 de marzo de 1994, emanada por el Ministerio de Transporte, corresponderán a las siguientes:

RUTA SANTAFÉ DE BOGOTÁ – CHIQUINQUIRA (VIA UBATE) Y VICEVERSA
Saliendo de Santafé de Bogotá 05:15 – 05:45 – 07:00 – 09:10 – 12:10 – 13:10 – 14:10 – 15:45 – 16:10 – 16:30 – 17:45 – 19:00
Saliendo de Chiquinquirá 04:30 – 05:00 – 06:00 – 09:00 – 11:00 – 12:30 – 14:40 – 15:00 17:00 – 18:00 19:00 – 20:00

RUTA SANTAFÉ DE BOGOTÁ – MUZO Y VICEVERSA
Saliendo de Santafé de Bogotá 05:10 – 06:00 – 08:00 – 09:45 – 10:30 – 11:30 12:30
Saliendo de Muzo 04:30 - 05:00 – 06:00 – 06:45 – 07:30 – 10:00 – 14:00

RUTA SANTAFÉ DE BOGOTÁ – OTANCHE (VIA CHIQUINQUIRA) Y VICEVERSA
Saliendo de Santafé de Bogotá 04:00- 05:30 – 07:00 – 10:15
Saliendo de Otanche 03:30 – 06:15 – 08:50 - 11:00

21 FEB 2003

RESOLUCIÓN No. 000572 DE 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES REINA S.A. Y TRANSPORTES LA VERDE S.A."

3.

RUTA SANTAFÉ DE BOGOTÁ – BUCARAMANGA Y VICEVERSA

Saliendo de Santafé de Bogotá 02:00 – 07:15

Saliendo de Bucaramanga 02:00 – 08.45

RUTA SANTAFÉ DE BOGOTÁ - BARBOSA (VIA CHIQUINQUIRA) Y VICEVERSA

Saliendo de Santafé de Bogotá 03:30 – 05:30 – 09:30 – 10:30 - 13:30

Saliendo de Barbosa 06:00 – 09:00 - 10:30 – 13:00 – 16:30

RUTA TUNJA – CHIQUINQUIRA (VIA SACHICA) Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja 05:30 – 06:00 – 09:15 – 12:30 – 17:15

Saliendo de Chiquinquirá 05:00 – 09:00 - 09:45 – 12:30 16:00

CLÁUSULA TERCERA. Las empresas TRANSPORTES REINA S.A. y TRANSPORTES LA VERDE S.A., previa autorización del Ministerio de Transporte acuerdan prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, en las rutas legalmente autorizadas y relacionadas en la cláusula anterior, utilizando para ello solo la capacidad transportadora que las empresas tienen autorizadas.

CLÁUSULA CUARTA. Las empresas TRANSPORTES REINA S.A. y TRANSPORTES LA VERDE S.A., se comprometen a no despachar vehículos simultáneos en los mismos horarios, en las rutas convenidas.

...

CLÁUSULA NOVENA. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, período que podrá ser terminado en cualquier momento por incumplimiento de las partes o ampliarse por un período igual al término del mismo, previo acuerdo entre las partes.

..."

Que en consideración a que el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas TRANSPORTES REINA S.A. y TRANSPORTES LA VERDE S.A., tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

21 FEB 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES REINA S.A. Y TRANSPORTES LA VERDE S.A."

4.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas TRANSPORTES REINA S.A. y TRANSPORTES LA VERDE S.A. suscrito por sus representantes legales el día cuatro (4) de septiembre de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las empresas TRANSPORTES LA VERDE S.A. y TRANSPORTES REINA S.A., prestarán el servicio en las siguientes rutas autorizadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 00600 del 15 de marzo de 1994, a la empresa TRANSPORTES REINA S.A., de acuerdo con las frecuencias de despacho y horarios convenidos así:

RUTA BOGOTÁ – CHIQUINQUIRÁ Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá 05:15 – 05:45 – 07:00 – 09:10 – 12:10 – 13:10 – 14:10 –
15:45 – 16:10 – 16:30 – 17:45 – 19:00
Saliendo de Chiquinquirá 04:30 – 05:00 – 06:00 – 09:00 – 11:00 – 12:30 – 14:40 –
15:00 – 17:00 – 18:00 – 19:00 – 20:00

Características del Servicio

Clase de vehículo: Bus
Nivel de Servicio: Lujo
Frecuencia: Diario

RUTA BOGOTÁ – MUZO (VÍA CHIQUINQUIRÁ) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá 05:10 – 06:00 – 08:00 – 09:45 – 10:30 – 11:30 – 12:30
Saliendo de Muzo 04:30 – 05:00 – 06:00 – 06:45 – 07:30 – 10:00 – 14:00

Características del Servicio

Clase de vehículo: Bus
Nivel de Servicio: Corriente Directo
Frecuencia: Diario



21 FEB 2003

RESOLUCIÓN No. 000572 DE 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES REINA S.A. Y TRANSPORTES LA VERDE S.A."

5.

RUTA BOGOTÁ – OTANCHE (VÍA CHIQUINQUIRÁ) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá 04:00 - 05:30 - 07:00 - 10:15

Saliendo de Otanche 03:30 - 06:15 - 08:50 - 11:00

Características del Servicio

Clase de vehículo: Bus

Nivel de Servicio: Corriente

Frecuencia: Diario

RUTA BOGOTÁ – BUCARAMANGA (VÍA CHIQUINQUIRÁ) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá 02:00 - 07:15

Saliendo de Bucaramanga 02:00 - 08.45

Características del Servicio

Clase de vehículo: Bus

Nivel de Servicio: Lujo

Frecuencia: Diario

RUTA BOGOTÁ - BARBOSA (VÍA CHIQUINQUIRÁ) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá 03:30 - 05:30 - 09:30 - 10:30 - 13:30

Saliendo de Barbosa 06:00 - 09:00 - 10:30 - 13:00 - 16:30

Características del Servicio

Clase de vehículo: Bus

Nivel de Servicio: Corriente

Frecuencia: Diario

RUTA TUNJA – CHIQUINQUIRÁ (VÍA SÁCHICA) Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja 05:30 - 06:00 - 09:15 - 12:30 - 17:15

Saliendo de Chiquinquirá 05:00 - 09:00 - 09:45 - 12:30 - 16:00

Características del Servicio

Clase de vehículo: Bus

Nivel de Servicio: Lujo

Frecuencia: Diario

[Handwritten signature and initials]

000572

21 FEB 2003

RESOLUCIÓN No.

DE 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES REINA S.A. Y TRANSPORTES LA VERDE S.A."

6.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa TRANSPORTES REINA S.A., quien previamente tiene autorizados los servicios descritos en el artículo segundo de la presente Resolución, para todos los efectos continuará con la responsabilidad acerca de su adecuada prestación.

ARTÍCULO CUARTO.- El término de duración del Convenio de Colaboración Empresarial es de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas TRANSPORTES REINA S.A. Y TRANSPORTES LA VERDE S.A., con jurisdicción en la Dirección Territorial Boyacá

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial Boyacá.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 FEB 2003


JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO

Revisó:  Claudia Bohórquez B.

Cecilia Cabrera Guerra

Proyectó:  Liliana López Girón
17-12-2002